





### Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de abril de 2021.-

# RESOLUCIÓN AGT Nº 73/2021

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N.º 1.903, texto consolidado por la Ley 6.347, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 235/2021 y 241/2021, las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre los recaudos a adoptar en relación a la situación epidemiológica, la Resolución CM N° 57/2021 y el Expediente Administrativo MPT 0006 6/2021, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1903 Orgánica del Ministerio Público, texto consolidado por Ley 6.347, atribuye a la Asesora General Tutelar funciones de gobierno y administración para la implementación de medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Publico Tutelar (arts. 3°, 18° y 49°).

Que desde del Ministerio Público Tutelar, en el marco de la pandemia de coronavirus (COVID-19) declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, se han implementado medidas tendientes a evitar la propagación del virus y la saturación de los sistemas de salud, en resguardo de los/as agentes, funcionarios/as, magistrados/as y los/as particulares, niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental que concurren a sus dependencias, en consonancia con las sucesivas disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante la Res. CM N° 195/2020 el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó el Protocolo de Regulación del Teletrabajo con el





Perú 143 12 piso CABA · Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

objeto de dotar de un marco legal a la modalidad de teletrabajo asegurando la prestación del servicio de justicia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Que mediante la Resolución de Plenario CM N° 2/21 del Consejo de la Magistratura, se dispuso la reanudación de los plazos procesales suspendidos para los expedientes que se encuentren digitalizados y, por otro lado, diversas medidas como consecuencia del agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria en el área Metropolitana de Buenos Aires.

Que, dentro de las medidas adoptadas, convocó a la Comisión COVID-19, que este Ministerio Público Tutelar integra, a efectos de implementar diversas acciones de prevención, entre ellas, adecuación de Protocolos vigentes, pautas de comunicación de medidas sanitarias y de higiene, condiciones edilicias y aquellas tendientes a regular la concurrencia presencial.

Que en fecha 20 de abril del año en curso el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó la Resolución CM N° 57/2021, con el objeto de actualizar los protocolos y recomendaciones sanitarias y de higiene para su aplicación en todo el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad.

Que por el artículo 1° de la norma citada se establece como regla general la modalidad de teletrabajo según el protocolo vigente (Resolución CM N° 195/2020) y que la labor presencial debe ser limitada a los casos en los que sea estrictamente necesario.

Que asimismo la Resolución CM N° 57/2021 se integra por un Anexo que establece el "Protocolo y Recomendaciones COVID-19 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", excluido el Tribunal Superior de Justicia, realizado tras un relevamiento de los distintos edificios dependientes del Poder Judicial juntamente con autoridades del Ministerio de Salud de la Ciudad.

Que el Protocolo referido comprende: I. Medidas generales de prevención y protección ante la emergencia sanitaria por el COVID-19; II. Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde el lugar de trabajo y medidas a implementar en el ámbito de trabajo; III. Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo; IV. Relevamiento de Edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; V. Sistema de Turnos; y VI. Trámites ante casos sospechosos y positivos de COVID-19.

Que, por su parte, la norma citada invita a las autoridades del Ministerio Público a adoptar medidas a efectos de permitir a los funcionarios/as, magistrados/as y







#### Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## Ministerio Público Tutelar

## 2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

empleados/as afrontar tareas excepcionalmente presenciales a través de los regimenes de asignación de fondos y a establecer el procedimiento de notificación y registro de casos de COVID-19 positivos mediante la reglamentación de los artículos 12° y 14° respectivamente.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, resulta procedente implementar y supervisar el cumplimiento del "Protocolo y Recomendaciones COVID-19 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que integra la Resolución CM N° 57/2021 en el ámbito del Ministerio Público Tutelar.

Que la Secretaría General de Coordinación Administrativa ha tomado conocimiento de la Resolución CM N° 57/2021 y se ha expedido en el marco de sus funciones.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N°1903 texto consolidado por la Ley 6.347,

# LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Implementar el "Protocolo y Recomendaciones COVID-19 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que integra la Resolución CM N° 57/2021 en el ámbito del Ministerio Público Tutelar, a fin de continuar e incrementar el cuidado de la salud de todos/as los/las agentes y funcionarios/as de este Ministerio Público Tutelar y de los/las particulares, niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental que concurren a sus dependencias, sin desatender la eficaz y eficiente prestación del servicio de justicia.

Articulo 2.- Establecer que la prestación de servicios será bajo la modalidad de teletrabajo de conformidad con las previsiones de la Resolución CM N° 195/2020 y la





labor presencial quedará limitada a aquellos casos que por razones de administración de justicia resulte indispensable.

Artículo 3.- Facultar a los/as magistrados/as y secretarios/as generales a autorizar a los/as empleados/as que ellos/as consideren necesarios/as para la prestación del servicio de manera presencial siempre que por razones de administración de justicia resulte estrictamente indispensable.

Artículo 4.- Establecer que los magistrados/as y secretarios/as generales podrán autorizar a los/as empleados/as de su dependencia a la rendición de comprobantes de estacionamiento de hasta un veinte por ciento (20%) del monto asignado, y hasta un veinticinco por ciento (25%) por gastos en combustible, siempre que los mismos sean convocados y autorizados a prestar servicios en forma presencial. La autorización deberá ser efectuada por escrito y acompañada en la rendición de gastos correspondientes a la dependencia, consignando nombre, apellido, documento nacional de identidad y legajo del empleado/a y los días y horarios de cumplimiento de servicios en forma presencial.

Artículo 5.- Instruir a la Secretaría General de Coordinación Administrativa a supervisar el cumplimiento de los trámites indicados en el Apartado VI "Trámites ante casos sospechosos y positivos de COVID-19" del Protocolo referido en el artículo 1° de la presente y a llevar un registro de los casos de COVID-19 confirmados.

Artículo 6.- Establecer que estas medidas entran en vigencia de manera inmediata y mientras se encuentre vigente el plazo previsto en los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 235/2021 y 241/2021 o sus sucesivas prórrogas, sin afectar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Artículo 7- Encomendar a la Secretaría General de Coordinación Administrativa a comunicar a los/as empelados/as y funcionarios/as de este Ministerio Público Tutelar, las medidas y pautas dispuestas por el "Protocolo y Recomendaciones COVID-19 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (CM N° 57/2021) y por la presente Resolución.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Magistratura, Excma. Cámara de Apelaciones de ambos fueros y, por su intermedio, a los/as jueces de primera instancia, Fiscal General y, por su intermedio, a los/as Fiscales, al Defensor General y, por su intermedio, a los/as Defensores/as, y a todos/as los







# Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

integrantes del Ministerio Público Tutelar a través del sistema de "comunicaciones fehacientes". Cumplido, archívese.



Carolina Stanley Asesora General Tutelar Ministerio Público Tutelar

ASESORÍA GENERAL

REG. Nº 73/2021 Tº XXII Fº 138/140 FECHA 27-04-2021

Alfredo Rocco Secretario Letrado Asesoria General Tutelar

